



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE
SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA: Al señor juez la presente demanda Verbal de Restitución de bien inmueble arrendado (Contrato de leasing habitacional), la cual fue repartida por parte de la Oficina de Apoyo Judicial. Queda radicada bajo el No. **2023-00137-00**. Pasa a despacho: octubre 2 de 2023.

YEISON DÍAZ CONCHA
Escribiente

Sevilla, octubre dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

Auto	850
Radicado	76-736-31-03-001- 2023-00137-00
Proceso	Verbal RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO (CONTRATO LEASING HABITACIONAL)
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandados	ANA MARÍA TABARES GIL
Tema	INADMITE DEMANDA

I. CONSIDERACIONES:

En atención al informe que antecede, encuentra este Despacho que ha correspondido por reparto demanda verbal de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO (CONTRATO LEASING HABITACIONAL) formulada por el BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de la señora ANA MARÍA TABARES GIL, razón por la cual habrá de pronunciarse sobre su admisión, inadmisión o rechazo.

De la revisión realizada a la demanda y sus anexos, este Despacho la **INADMITE**, a fin que en el término de cinco (05) días, la parte actora cumpla los requisitos que a continuación se le indican, so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido con el artículo 90 del Código General del Proceso -CGP-:

PRIMERO: ACLÁRESE o CORRÍJASE de ser el caso las manifestaciones expuestas conforme a los acápites de “*COMPETENCIA*” y “*CUANTÍA*” (sic) del libelo genitor, toda vez que en el primero se indica: “*Es Usted competente, señor Juez, por la naturaleza del negocio, por el sitio previsto para el cumplimiento de las obligaciones y por el domicilio de la parte demandada (...)*”, (Esto es, Caicedonia-Valle), empero en el segundo de los acápites enunciados se indica: “*Estimo la cuantía del proceso en el contrato número 06013137500051943 de 17 de noviembre del 2016 es de \$319,200,000,00 que corresponde al valor de la renta¹ durante el término pactado en el contrato y por el lugar del cumplimiento*

¹ “... En los demás procesos de tenencia la cuantía se determinará por el valor de los bienes, que en el caso de los inmuebles será el avalúo catastral”. Artículo 26 # 6 del CGP.



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE
SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

de la obligación la ciudad de Palmira Valle.”.

SEGUNDO: Del mismo modo deberá expresar o APÓRTAR el avalúo catastral actualizado del inmueble objeto de este asunto, a fin de determinarse la cuantía del trámite.

TERCERO: ALLÉGUESE a través del correo electrónico del juzgado, las respectivas correcciones y documentos en archivos PDF, y acredítese el envío del escrito subsanatorio y anexos a la parte demandada (Art. 6, Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ

Juez

La presente providencia es notificada mediante estado electrónico No. 126. Art. 9 Ley 2213 de 2022.

Firmado Por:

Daniel Esteban Villa Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Laboral

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **360d95d5f40089d9228074b59e682165bf3bd9b6d10e17f13b23d001ae37e3ea**

Documento generado en 02/10/2023 01:58:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>